



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

Acuerdo DIF 03/2015 por el que se modifica el Reglamento Interior del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo del Estado de Yucatán

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, fracción X, y 27, fracción II, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en su artículo 4o, párrafo noveno, que el Estado, en todas sus decisiones y actuaciones, velará y cumplirá el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; que las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; y que el principio referido deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Segundo. Que la Constitución Política del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, párrafo cuarto, que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de pleno derecho; y que todas las instituciones públicas del estado garantizarán la vigencia y aplicación de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la propia Constitución local y demás normatividad en la materia, otorgan a las niñas, niños y adolescentes.

Tercero. Que el 4 de diciembre de 2014, se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, el cual confirió, en su artículo transitorio segundo, al Congreso de la Unión y a las legislaturas de las entidades federativas la obligación, en el ámbito de sus respectivas competencias, de realizar las modificaciones legislativas conforme a lo dispuesto en dicho decreto, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

Cuarto. Que, para dar cumplimiento a la obligación normativa antes referida, el 12 de junio de 2015 se publicó en el diario oficial del estado el decreto 285/2015 por el que se emitió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, que, a través de su artículo transitorio tercero, abrogó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, publicada en el diario oficial del estado el 8 de agosto de 2008.

Quinto. Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, que tiene por objeto regular la competencia de las autoridades locales en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los términos de lo establecido por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como la coordinación entre estas.

Sexto. Que, entre las instituciones para la protección de estos derechos, se encuentra el Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo del Estado de Yucatán, el cual es la unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Yucatán encargada de dar albergue a las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, y tiene como principio rector el del interés superior de la niñez.

Séptimo. Que, en este sentido, es necesario realizar las modificaciones conducentes al Reglamento Interior del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo del Estado de Yucatán para adecuar sus referencias al nuevo marco jurídico aplicable en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por las consideraciones expuestas, esta junta de gobierno, ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo DIF 03/2015 por el que se modifica el Reglamento Interior del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo del Estado de Yucatán

Artículo único. Se reforman: el artículo 2; la fracción III del artículo 3; el párrafo primero del artículo 4; los artículos 21 y 28; y la fracción IV del artículo 84, todos del Reglamento Interior del Centro de Atención Integral al Menor en Desamparo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2. El CAIMEDE es la unidad administrativa dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Yucatán encargada de dar albergue a las niñas, niños y adolescentes en situación de desamparo, y tiene como principio rector el del interés superior de la niñez de conformidad con los dispuesto por los artículos 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 7 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

Artículo 3. ...

I. y II. ...

III. **Ley:** la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán;

IV. a la VIII. ...

Artículo 4. Los niñas, niños y adolescentes albergados en el CAIMEDE gozarán de los derechos que les confiere la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la ley y demás disposiciones legales y normativas aplicables, entre los que destacan, de manera enunciativa, los siguientes:

I. a la XIII. ...

Artículo 21. Las niñas, niños y adolescentes podrán ser albergados en el CAIMEDE, cuando se presenten las siguientes causas:

I. No tengan familia o teniéndola, esta se encuentre imposibilitada para proporcionarles alimentos o los cuidados y asistencia especiales y adecuados que exijan sus condiciones particulares.

II. Sean víctimas de situaciones de violencia familiar o de cualquier otra que ponga en peligro su integridad física o psicológica.

Artículo 28. Los niñas, niños y adolescentes albergados tendrán acceso a programas de entretenimiento, educativos, culturales, deportivos y, en general, a cualquier actividad o evento que contribuya a su sano desarrollo como persona, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 de la Convención sobre los Derechos de Niño; 13, fracción XII, 60 y 61 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y 8 de la ley.

Artículo 84. ...

I. a la III. ...

IV. Contar con formación en el área de humanidades o sociales;

V. y VI. ...

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en su sesión extraordinaria, llevada a cabo en la ciudad de Mérida, a 30 de octubre de 2015.

(RÚBRICA)

Dr. José Limber Sosa Lara
Director General del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia en Yucatán